



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2623/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Quillota, 30/09/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta N° 240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país MEXICO presentada por el establecimiento HOOK CHILE S.A., N° LEEPP 05-45 en la Oficina SAG San Antonio e ingresada con el N° 99208 con fecha 27 de Julio de 2023.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación al establecimiento HOOK CHILE S.A., según consta en la Circular N° 555/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. **HABILITASE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	HOOK CHILE S.A.
RUT:	96.953.340-5
Dirección:	LOS AROMOS N° 365, AGUAS BUENAS, SAN ANTONIO, VALPARAÍSO, CHILE
N° Registro LEEPP:	05-45
Mercado o País:	MEXICO

Actividad	Especie	Línea

Almacén Frigorífico	Pollo/pavo/bovino/porcino/ovino/caprino	congelado/refrigerado/servicio de congelado
---------------------	---	---

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de diciembre de 2026.
4. Deróguese Resolución N° 2182/2025 emitida con fecha 14 de Agosto de 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

YAS/MTV/azv/SOV

Distribución:

- Maria Carolina Sotomayor Garbarino - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Chedy Núñez Olea - Jefa Subdepartamento de Verificación Analítica - Oficina Central
- Tamara Melisa Cárcamo Soto - Profesional Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- CHRISTIAN PUYOL KILIAN - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaíso
- Mariela Cabrera Vallejos - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Javiara Fernanda Arellano Olguín - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaíso
- Yenni Valentina Astete Salazar - Encargada Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=184498189&hash=142c6>